

República de Colombia



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, Diciembre cuatro ( 4) de dos mil veinte (2.020)

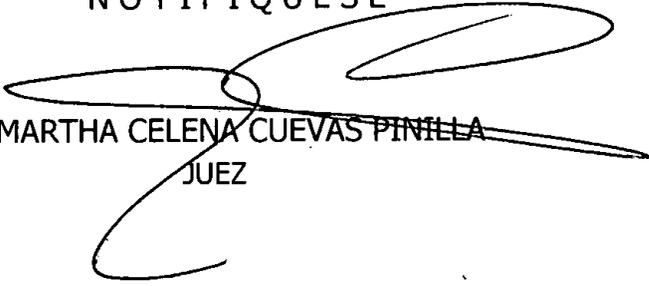
|   |
|---|
| RAD: 73-585-40-89-003-2018-00141-00                                     |
| PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA DE DOMINIO            |
| Demandante: LUIS HORMIGDAS TOVAR  |
| Demandados: HER. INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSE FELIX TOVAR Y OTROS |
| ASUNTO: EFECTÚA CONTROL DE LEGALIDAD                                    |

Estando al Despacho este proceso para señalar fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, advierte esta funcionaria que se aportó al proceso únicamente el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368- 29638 requiriéndose un **certificado especial** por tratarse de una demanda de Declaratoria de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio.

Por lo tanto, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone que una vez agotada cada etapa del proceso se debe realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y observada la anomalía antes mencionada, el Despacho **REQUIERE** a la parte demandante por el término de VEINTE (20) DIAS para que allegue este documento, el cual es exigido en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 Ibídem.

Igualmente se observa que no se ha obtenido respuesta a las comunicaciones enviadas mediante oficios Nos. 146 y 147 dirigidos a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y a l SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, por tal razón, se ordena requerir por similar lapso, a las mencionadas entidades para que se pronuncien en lo que atañe a sus competencias. Adjuntando copia de los mencionados oficios y de la certificación de entrega expedida por la Empresa postal autorizada 472.

NOTIFIQUESE

  
MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA  
JUEZ